



MINISTERIO DEL INTERIOR  
13 AGO 2010  
ESTADO CHILENO  
EXONERADO POLITICO

ORIGINAL

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Jurídico	<input type="checkbox"/>	
Dep. T.R.	<input type="checkbox"/>	
Y Regist.	<input type="checkbox"/>	
Depart.	<input type="checkbox"/>	
Contabil.	<input type="checkbox"/>	
Sub Dep.	<input type="checkbox"/>	
C. Central	<input type="checkbox"/>	
Sub. Dep.	<input type="checkbox"/>	
E. Cuenta	<input type="checkbox"/>	
Sub. Dep.	<input type="checkbox"/>	
CP. Y Bienes Nac.	<input type="checkbox"/>	
Depart.	<input type="checkbox"/>	
Auditoría	<input type="checkbox"/>	
Depart.	<input type="checkbox"/>	
V.O.P.U. y T.	<input type="checkbox"/>	
Sub. Depto.	<input type="checkbox"/>	
Municip.	<input type="checkbox"/>	
REFRENDACION		
Ref. por \$ .....	<input type="checkbox"/>	
Imputación .....	<input type="checkbox"/>	
Anot. Por .....	<input type="checkbox"/>	
Imputación .....	<input type="checkbox"/>	
.....	<input type="checkbox"/>	
Deduc. Dto. .....	<input type="checkbox"/>	

22 MAR. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : ULLOA SANHUEZA JOSE OSVALDO RUT : 07377685-6 de ENACAR (EMP. NACIONAL DEL CARBON)

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con fecha 24-11-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 03 años 08 meses 00 días.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON  
Por Orden del Contralor  
General de la República

13 AGO 2010  
Jefe Subrogante  
Subdivisión Seguridad Social

C.C. : - Superintendencia de AFP  
- HABITAT  
- Interesado

8300486

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
el Sr. : ULLOA SANHUEZA JOSE OSVALDO  
RUT : 07377685-6 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$ 112.631
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2003 \$ 113.701  
01 de Diciembre de 2004 \$ 116.521  
01 de Diciembre de 2005 \$ 120.739  
01 de Diciembre de 2006 \$ 123.299  
01 de Diciembre de 2007 \$ 132.472  
01 de Diciembre de 2008 \$ 144.249

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 21 de Noviembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 005 meses que asciende a \$ 232.965, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO